



RESOLUCION DE 2018.

"POR EL CUAL SE HACE UN ENCARGO EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN QUE SE ENCUENTRA EN VACANCIA DEFINITIVA"

EL SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACION COMUNITARIA ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA, mediante Resolución No. 1011 del 19 de octubre de 2018, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las establecidas en el Decreto Ley 1950 de 1973, artículo 24 de la Ley 909 de 2004, artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 648 de 2017,

CONSIDERANDO

Que se encuentra en Vacancia Definitiva el cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Código 055 Grado 03**, por cual se hace necesario para el correcto funcionamiento de la sectorial que se provea transitoriamente a través de la figura del encargo, mientras se surte el proceso de Selección, para suplir la vacancia definitiva en el cargo precitado.

Que el Decreto 648 de 2017, en su artículo 2.2.5.3.1 establece en su tenor literal lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.5.3.1 Provisión de las vacancias definitivas. Las vacantes definitivas en empleos de libre nombramiento y remoción serán provistas mediante nombramiento ordinario o mediante encargo, previo cumplimiento de los requisitos

Que, de conformidad con lo expuesto, es viable proveer transitoriamente el cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Código 055 Grado 03**, a través de las figuras del encargo mientras se suple la vacancia definitiva y a ello se procede.

Que, por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar al doctor **HADER ALEXANDER ASTAIZA GRANADILLO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 17.973.917 expedida en El Molino, La Guajira, quien ostenta el cargo de **DIRECTOR DE VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE Código 009 Grado 01**, para desempeñar las funciones inherentes al cargo de **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION Código 055 Grado 03**, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo mientras se provee la vacancia de manera definitiva la cual no podrá ser superior a tres (3) meses contados a partir de la posesión.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese al interesado, de aceptar désele posesión en legal forma y remítase copia del expediente contentivo de la hoja de vida que para el efecto se dispuso en la Secretaria General del Departamento.

ARTICULO TERCERO: Publíquese el contenido del presente acto administrativo en la página web www.laguajira.gov.co y en las carteleras de la entidad.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Riohacha, Capital del Departamento de La Guajira a los 24 OCT 2018

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

WILSON ROJAS VANEGAS.

El Secretario De Gobierno Y Participación Comunitaria Encargado De Las Funciones Del Despacho Del Gobernador Del Departamento De La Guajira.